ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 24/2024
PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO

FEDERAL

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de abril de dos mil veinticuatro, se da cuenta al Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Escrito y anexos de quien se ostenta como Directora de Asuntos	
Jurídicos y Apoderada Especial del Congreso del Estado de	006172
Coahuila de Zaragoza.) /
2. Oficio CJ/1180/2024 de quien se ostenta como Consejero Jurídico	006617
del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.	

Documentales depositadas en la oficina de correos de la localidad el siete y once de marzo del año en curso y recibidas el diecinueve y veintiséis siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste**.

Ciudad de México, a ocho de abril de dos mil veinticuatro.

Informes. Agréguense al expediente el escrito, el oficio y los anexos de la Directora de Asuntos Jurídicos y Apoderada Especial del Congreso y del Consejero Jurídico del Gobierno, ambos del Estado de Coahuila de Zaragoza, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan¹, mediante los cuales **rinden los informes** solicitados en la presente acción de inconstitucionalidad en representación de los **Poderes Legislativo** y **Ejecutivo** de la referida entidad federativa, de conformidad con los artículos 11, párrafo primero, 59 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Autorizados, delegados, domicilio, constancias y pruebas. Se tiene a los promoventes designando autorizados y delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y exhibiendo las documentales que efectivamente acompañaron al escrito y oficio de cuenta, así como las que presenta el Poder Ejecutivo estatal en formato digital en el disco compacto que

De conformidad con las documentales exhibidas para tal efecto y en términos del numeral siguiente:

Artículo 48 de la Ley Organica del Congreso del Estado Indépendiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza. La o el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, tiene las facultades y obligaciones siguientes:

Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila

De conformidad con las documentales exhibidas para tal efecto y en términos del numeral siguiente:

Artículo 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza. Corresponde a la o el titular de la Consejería Jurídica, además de las consignadas en el artículo 10 de este reglamento, las facultades y obligaciones siguientes:

IV. Representar al estado, a la Secretaría y al Secretario, en todo tipo de controversias judiciales o administrativas en que sean parte, en términos de los poderes correspondientes; (...)

VIII. Representar al Ejecutivo y al Secretario, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios en que éste intervenga con cualquier carácter; y asesorar a las dependencias que concurran a alguno de estos procesos. (...)

Poder Legislativo del Estado de Coahuila

^{1.} Representar legalmente al Congreso del Estado y a la Junta de Gobierno ante toda clase de autoridades, en materia administrativa, penal, civil, fiscal o laboral, así como en materia de amparo y en los demás asuntos en los que sea parte el Congreso. La o el Presidente podrá delegar esta representación en cualquiera de los titulares de los órganos técnicos al Congreso, otorgando el poder legal correspondiente (...).

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 24/2024

envía, asimismo, se tiene al Poder Legislativo estatal ofreciendo como **pruebas** la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana; lo anterior con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, y 31 de la normativa reglamentaria, en relación con los diversos 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la citada Ley.

<u>Tomos que se forman con documentales</u>. Con las constancias remitidas por el Poder Legislativo estatal deberán formarse los **tomos correspondientes**.

<u>Copias certificadas</u>. Se autoriza la expedición de las copias certificadas que se peticionan, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente, de conformidad con el artículo 278 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles.

Se apercibe a los solicitantes que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información que reproduzcan por la utilización de los medios de reproducción autorizados, se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

<u>Cumplimiento de requerimiento</u>. Atento a los argumentos señalados en párrafos que anteceden, se tiene al Poder Ejecutivo estatal cumplimiento el requerimiento efectuado en el acuerdo de admisión de la demanda y se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Requerimiento de constancias. Por otra parte, una vez analizadas las constancias que exhibió el Poder Legislativo estatal, se advierte que fue omiso en adjuntar copia certificada de la totalidad de los antecedentes legislativos de las normas impugnadas, toda vez que no exhibió en dicho formato los dictámenes, decretos, actas de las sesiones en las que conste la aprobación y la votación de los integrantes de ese órgano legislativo, así como los diarios de debates correspondientes.

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafo primero, 35, en relación con el 59, de la Ley Reglamentaria de la materia, se previene a dicho órgano estatal para que en el plazo de cinco días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, remita a este Alto Tribunal copia certificada de las referidas constancias, apercibido que, de no cumplir con lo ordenado, se hará efectivo el apercibimiento de multa formulado en proveído de dos de febrero de dos mil veinticuatro.

<u>Vista</u>. Con copia simple de los informes dese vista al **Poder Ejecutivo Federal** y a la **Fiscalía General de la República**, en la inteligencia de que <u>los</u> <u>anexos presentados quedan a disposición de las partes</u> para consulta en la

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 24/2024

Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa esta sección de trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración VI/2022.

Alegatos. Ahora bien, visto el estado procesal del expediente en que se actúa, con fundamento en el artículo 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, formulen por escrito sus alegatos; sin que resulte necesario que remitan copias de traslado de aquéllos, al no ser un requisito que establezca la Ley Reglamentaria de la materia.

Habilitación de días y horas inhábiles. Dada la naturaleza del presente asunto, con fundamento en el artículo 282, primer párrafo, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista, por oficio al Poder Ejecutivo Federal, así como a los Poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Coahuila, y mediante MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la <u>Fiscalía General de la República</u>, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y de los informes de <u>cuenta</u>, por conducto del **MINTERSCJN** que hace las veces del respectivo oficio de notificación **2195/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada <u>al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</u>

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de ocho de abril de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, en la **acción de inconstitucionalidad 24/2024**, promovida por el **Poder Ejecutivo Federal**. Conste. GSS/GRTC 3

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 24/2024 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 344850

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PARJ610201HVZRBR07			
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a8	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/04/2024T01:54:06Z / 11/04/2024T19:54:06-06:00	Estatus firma	OK/	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	92 1f 47 73 f0 0c 22 25 73 cb 1e a2 b8 b7 5f 1	8 03 fa 47 c7 a3 96 0a fc fd af 18 45 1b 3c b7 48 ea bd 4	8 30 07 51 b2/3	0 f1 7b	aa 2c dd 82
		d3 5f 73 7d 77 73 7e bc ff a0 7a 28 79 ee 7f 8c 4e 35 a3 4			
	ca 51 f5 57 da 84 39 09 52 4a fc 03 f6 c6 7c 8	0 7f a5 9c 2b aa d0 0d 51 7f 3 <mark>3 a5 44 c</mark> 7 fd 44 62 72 ae 2	0 56 89 a0 fe 9	0 f0 89	b3 75 4a 09
	dd fa ea 36 d9 29 c5 81 2d bf a3 b2 86 91 52 6	63 2e bb e6 f1 5a 3e 4c 3c 7a a4 f7 4e 94 98 f7 41 b3 d1	78 96 69 25 79/	31 3a	5c 09 5e 70 fa
	bb a2 9c b9 1b 87 67 03 db 62 4c 36 62 c5 eb	ea 87 0c 55 95 ed eb ae 9b 8c 09 c3 17 81 72 f0 01 45 2	5 fc 38 73 6a a6	5 f6 fe	14 97 4c c6 d
	be 9a 3d 61 0b 5f 31 04 00 a8 df 94 86 e6 f8 3	11 84 4f 27 64 91 5c d3 ed c8 13	$(\mathcal{A} \mathcal{O})$		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/04/2024T01:53:53Z/ 11/04/2024T19:53:53-06:00	7		
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justícia de la Nación			
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a8			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/04/2024T01:54:06Z / 11/04/2024T19:54:06-06:00)		
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n/> /		
Estampa TSP	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7000054			
	Datos estampillados	5F326CEC1A79BFFD8B6903FC15BCCF4898D9B465C	FF6AAFDBEA5	2AF1	CB63ACBE
	·				

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del	ОК	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00	certificado		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/04/2024T01:37:36Z / 08/04/2024T19:37:36-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		9e f4 8a 25 b9 c5 53 e5 4e 72 22 cb 7e 3c 46 36 aa 6e 3			
		03 51 2c 41 dd ca 08/d5 f2 f0 6e 5e 2f 24 7b 53 0a b0 db 4			
		39 df 79 22 3a f9 f3 51 1c 6a fa c1 1d df 64 7b 4f e3 89 0f			
		10 6a 78 5f 18 a7/7c 96 b2 50 89 39 9d 5e d0 43 d3 10 c4			
	ae 6b d2 32 e0 13 1c 81/f2 33 <u>a7 25 30</u> 54 51	2f eb bc 1a 8e 7c cd 31 2f 4b c7 61 5c 16 25 c4 18 84 ef	8d 81 4a 4b 8f	22 1a -	49 11 e8 78 5
	96 03 2e 53 a6 b4 50 8f 24 68 2d e6 71 d8 c9	77 76 4d 32,56 9e 2b fb 3a 02 1c 29			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/04/2024T01:37:27Z / 08/04/2024T19:37:27-06:00			
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servició OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federa			
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Juc	licatura Federal		
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/04/2024T01:37:36Z / 08/04/2024T19:37:36-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6980083			
	Datos estampillados	FC3E3F352CDD652125100BBF725EF2E1BB1CC2E85	D3C64E945FB	109161	B3900E2